

DECRETO ALCALDICIO N° 001769

Casablanca, 01 de junio de 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un profesional para turismo rural en las localidades de Quepilcho, Melosilla y Lagunillas a agricultores de la comuna, perteneciente al Programa Prodesal1.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- El convenio celebrado con fecha 18 de mayo del año en curso, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Casablanca.
- 4.- Que el municipio estima que si bien es cierto el convenio tiene data posterior a la contratación del profesional es necesario darle continuidad al servicio en beneficio de los usuarios de dicho programa.
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato celebrado con doña **VALESCA CAMPAÑA HERRERA**, cédula de identidad N° 16.301.303-7, ratificándose y regularizándose la prestación a su cargo consistente en la realización del servicio de turismo rural en la localidad de Quepilcho, Melosilla y Lagunillas con usuarios del Prodesal 1, por la suma mensual de \$ 166.666 Impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal N° 1" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE ASESORIA

En Casablanca a 01 de junio de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **VALESCA ANDREA CAMPAÑA HERRERA**, cédula de identidad N° 16.301.303-7, domiciliada en Notro N° 311, Depto. N° 44, Población Los Sargazos, Miraflores Alto, Viña del Mar, en adelante "el asesor" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca ha celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario un convenio para la implementación del Proyecto "Servicio de Desarrollo Local de Comunidades Rurales Pobres" (PRODESAL) conforme al cual la municipalidad asume la administración y ejecución del mismo.

SEGUNDO: La Municipalidad viene en encomendar a doña Valesca Campaña Herrera los servicios de turismo rural en la localidad de Quepilcho Melosilla y Lagunillas, **con usuarios del Prodesal 1**, quien acepta el cometido y se obliga a llevarlo a efecto de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este convenio, conjuntamente con las instrucciones que al efecto imparta el municipio, que comprende:

- Asesoría profesional en implementación, promoción de ruta turística de Quepilcho, Melosillas y Lagunillas, en trabajo conjunto con comités agrícolas y/o juntas de vecinos de dichos sectores.
- Generación de oferta de actividades turísticas en valle de Melosillas, Quepilcho y Lagunillas.
- Formulación de proyectos para habilitar infraestructura y/o actividades de promoción turística predial y asociativa en valles de Melosillas, Quepilcho y Lagunillas
- Visitas de asesoría turística individuales a predios de agricultores.

TERCERO: La Municipalidad pagará al asesor la suma mensual de \$166.666.- impuesto incluido, pagadero el último día hábil de cada mes, previa visación de la Agencia de Desarrollo Económico Local.

CUARTO: Se deja constancia que el prestador se encuentra realizando el servicio a contar del día 02 de mayo de 2012 y se extenderá hasta el 30 de abril de 2013, realizando 3 jornadas al mes.

QUINTO: La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 60 días.

SEXTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, tendrá a su cargo la supervisión del proyecto y aprobará, cuando proceda, los informes que presentare el asesor y autorizará el pago de los estados correspondientes.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

VALESCA CAMPAÑA HERRERA
Asesor



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca